



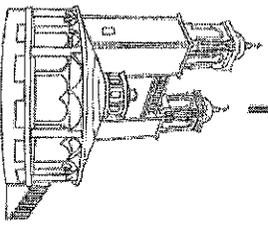
**DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día **12 doce de Noviembre del año 2021** dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Juan Rentería García en su carácter de Secretario General y suplente de la vocal e integrante del Comité de Transparencia la Lic. Elisa González Rodríguez y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

Luisa Aurora Pedro

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:
 - BAJO EXPEDIENTE 080/2021 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTES 084/2021 Y EXPEDIENTE 093/2021 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL),
 - BAJO EXPEDIENTE 087/2021 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTES 089/2021, EXPEDIENTE 092/2021, EXPEDIENTE 096/2021 Y EXPEDIENTE 099/2021 (SENTIDO NEGATIVO),
 - Y BAJO EXPEDIENTE 104/2021 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 105/2021 (SENTIDO NEGATIVO).
- IV.- ASUNTOS VARIOS
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "Presente"

Luisa Aurora Páez

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintinueve del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

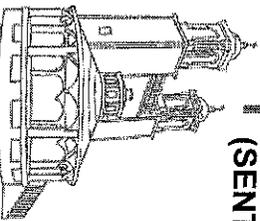
- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "A favor"

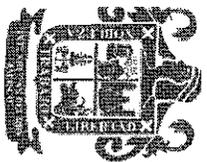
ACUERDO SEGUNDO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.*

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 080/2021 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTES 084/2021 Y EXPEDIENTE 093/2021 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL),
- BAJO EXPEDIENTE 087/2021 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTES 089/2021, EXPEDIENTE 092/2021, EXPEDIENTE 096/2021 Y EXPEDIENTE 099/2021 (SENTIDO NEGATIVO),
- Y BAJO EXPEDIENTE 104/2021 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 105/2021 (SENTIDO NEGATIVO).





Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

Luisa Aurora Peña

La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISA I 2.0, bajo folio 140285121000052 bajo expediente en esta dependencia 080/2021, y sus acumulados bajo expediente 084/2021 bajo folio 14028872100058 y bajo expediente 093/2021 bajo folio 140288421000056 registradas en esta unidad de transparencia el día 03 tres, 4 cuatro y 05 cinco de Noviembre del 2021 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

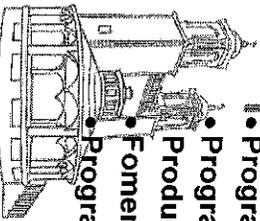
“Del tercer informe de gobierno del gobernador Enrique Alfaro publicado en la página tercer informe jalisco gob mx en la url adjunta, solicito la siguiente información:
<https://tercerinforme.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/10/ENRIQUEALFARO-TERCERINFORME-2021.pdf>”

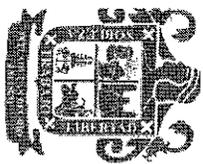
1) De la página 620, recuadro “a toda máquina: obras realizadas con módulos de Maquinaria en Municipios” solicito:

Listado de cada una de las obras que incluya: municipio y dirección específica, monto invertido, volumen, número de beneficiarios directos, número de beneficiarios indirectos, contratos asociados a cada una de las obras, mes de realización e identificación del módulo, en datos abiertos.

2) De los siguientes programas, solicito el padrón de beneficiarios, monto del apoyo, programa, ubicación, municipio, fecha de otorgamiento del apoyo:

- Programa de Apoyo a Grupos vulnerables en el sector rural (página 630)
- Programa Estratégico de Remodelación y Equipamiento de Centros de Capacitación Ejidales (página 631)
- Programa Integral de Capacitación y Extensivismo Rural (página 631)
- Programa de implementación de energías renovables (página 636)
- Programa de Fomento a la producción Agropecuaria Sustentable (página 637)
- Programa de Apoyo para la Conservación de los Recursos Naturales del Estado de Jalisco (página 637)
- Programa Estatal de Maquinaria Agrícola para el Fortalecimiento del Campo (página 638)
- Programa para el Apoyo a Productores Agrícolas de Maíz de Jalisco (página 638)
- Programa Estatal para la mecanización del Cultivo de Caña de Azúcar (página 640)
- Programa de Apoyo en Infraestructura Menor para la Certificación de Unidades Productivas Hortícolas y Frutícolas (página 640)
- Fomento a la producción de limón persa (página 641)
- Programa de Apoyo a la ganadería y al sector Lechero (página 641)





- Programa de Modernización de Granjas Porcícolas (página 642)
- Programa de Fortalecimiento del Sector Acuicola y Pesquero (página 642)
- Programa de Apoyo a Cooperativas de la Laguna de Cajititlán (página 643)
- Producción y siembra de peces de Centros Acuícolas (página 643)
- Programa de Apoyo en Infraestructura y Equipamiento de Granjas Avícolas (página 644)
- Programa de Apoyo a Apicultores (página 644)
- Programa de Apoyo a Proyectos Estratégicos (página 646)
- 3) Del programa Dignificación de mercados municipales (página 632) solicito el listado de los mercados beneficiarios, ubicación y monto otorgado.
- 4) Del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola (página 647) solicito el listado de las obras, los municipios donde se ejecutó la obra, monto y productos y servicios adquiridos." (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Unidad del Módulo de Maquinaria, la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio, y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas la siguiente respuesta:

Recibiendo los oficios que remitió las áreas competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo número de oficio CDECD/010/2021, de la misma manera se recibió el oficio que remitió la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio bajo número de oficio OP-08112021/028V, así mismo se recibió el oficio que emitió la Unidad del Módulo de Maquinaria bajo número CCC-0055-2021 mediante los cuales informan que después de una intensa búsqueda en los archivos electrónicos y físicos se tiene informando los datos con los que se cuentan dentro de las dependencias correspondientes al asunto a tratar, indicando que cierta información no ha sido gerenda al no ser de su competencia, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

Lusa Aurora Rala

"La respuesta otorgada por la Unidad del Módulo de Maquinaria, la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

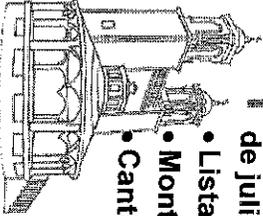
Del tercer informe de gobierno del gobernador Enrique Alfaro publicado en la página tercer informe jalisco gov mx en la url adjunta, solicito la siguiente información: <https://tercerinforme.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/10/ENRIQUEALFARO-TERCERINFORME-2021.pdf>

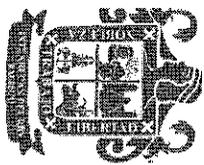
1) De la página 620, recuadro "a toda máquina: obras realizadas con módulos de Maquinaria en Municipios" solicito:

Listado de cada una de las obras que incluya: municipio y dirección específica, monto invertido, volumen, número de beneficiarios directos, número de beneficiarios indirectos, contratos asociados a cada una de las obras, mes de realización e identificación del módulo montos invertidos

RESPUESTA UNIDAD DEL MÓDULO DE MAQUINARIA: Anexo listado de cada una de las obras realizadas dentro del periodo correspondiente al 01 de marzo del 2020 al 01 de julio del 2021 las cuales dan respuesta a los puntos

- Listado de cada una de las obras que incluya: municipio y dirección específica
- Monto volumen
- Cantidad de km rehabilitados





(Se hace mención que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos correspondientes al área generadora de la información no se cuenta con algunos datos en referencia a lo solicitado, por lo que se proporciona lo que se cuenta de acuerdo a las facultades y atribuciones de esta entidad, de esta manera se indica que se proporciona la información que ha sido generada, que se posee y se administra en base a sus competencias esta dependencia, por esta razón se informa que se otorgan los datos respecto al listado de las obras todas ellas realizadas en el municipio de Ixtlahuacán del Río, indicando de manera específica la localidad donde fue llevada a cabo, el volumen o la cantidad de kilómetros, metros lineales o unidades que fueron rehabilitadas para cada una de a las obras, todas correspondiente al periodo de tiempo del 01 de marzo del 2020 al 01 de julio del 2021 mismo periodo que hace referencia al último informe de gobierno, todas fueron realizadas con el módulo de maquinaria del programa de "A Toda Máquina", sin embargo no se cuenta con la generación de algún contrato asociados con dicha obras, puesto se realizaron de manera directa por medio del programa, por último se responde en cuanto al número de beneficiarios directos e indirectos, como tal no se cuenta con un dato en específico, puesto que las obras benefician a todo el municipio en general, en cuanto al monto de inversión se indica que en los tres años de administración 2018-2021 se lleva un total de manera general de \$11,221,126.09 pesos, indicando que \$8,446,193.90 corresponden a 497 km de caminos rehabilitados y \$2,774,932.19 en 459 bordos)

Del punto: contratos asociados de cada una de las obras

Este gobierno cuenta con un comodato de arrendamiento por el modulo de maquinaria expedido pro el programa "A TODA MAQUINA" otorgado por el gobierno del Estado de Jalisco, dicho lo anterior no es necesario general contratos para el uso de la maquinaria relacionada a las obras ya mencionadas

Correspondiente a los puntos

- Montos invertidos
- Contratos asociados a cada una de las obras
- Número de beneficiarios indirectos
- Numero de beneficiarios directos

Después de haber realizado una ardua y exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y digitales del departamento no se encuentra dato que dé respuesta dichos puntos antes mencionados.

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: En la coordinación general de gestión integral de municipio no se ha generado, administrado o se posee la información referente a este punto, no se tiene registro de información después de una búsqueda exhaustiva.

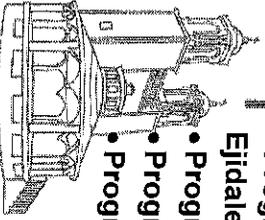
2) De los siguientes programas, solicito el padrón de beneficiarios, monto del apoyo, programa, ubicación, municipio, fecha de otorgamiento del apoyo:

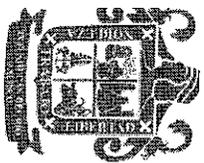
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Dentro de esta coordinación no cuenta con la información solicitada en los siguientes puntos:

(Se hace mención de que dichos programas son competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "SADER", y en esta dependencia de este municipio no se cuenta con las facultades, competencias o atribuciones para poder generar, poseer o administrar dicha información)

- Programa de Apoyo a Grupos vulnerables en el sector rural (página 630)
- Programa Estratégico de Remodelación y Equipamiento de Centros de Capacitación Ejidales (página 631)
- Programa Integral de Capacitación y Extensivismo Rural (página 631)
- Programa de implementación de energías renovables (página 636)
- Programa de Fomento a la producción Agropecuaria Sustentable (página 637)

Luisa Amora Ruiz





- Programa de Apoyo para la Conservación de los Recursos Naturales del Estado de Jalisco (página 637)
- Programa Estatal de Maquinaria Agrícola para el Fortalecimiento del Campo (página 638)
- Programa para el Apoyo a Productores Agrícolas de Maíz de Jalisco (página 638)
- Programa Estatal para la mecanización del Cultivo de Caña de Azúcar (página 640)
- Programa de Apoyo en Infraestructura Menor para la Certificación de Unidades Productivas Hortícolas y Frutícolas (página 640)
- Fomento a la producción de limón persa (página 641)
- Programa de Apoyo a la ganadería y al sector Lechero (página 641)
- Programa de Modernización de Granjas Porcícolas (página 642)
- Programa de Fortalecimiento del Sector Acuícola y Pesquero (página 642)
- Programa de Apoyo a Cooperativas de la Laguna de Cajititlán (página 643)
- Producción y siembra de peces de Centros Acuícolas (página 643)
- Programa de Apoyo en Infraestructura y Equipamiento de Granjas Avícolas (página 644)
- Programa de Apoyo a Apicultores (página 644)
- Programa de Apoyo a Proyectos Estratégicos (página 646)

3) Del programa Dignificación de mercados municipales (página 632) solicito el listado de los mercados beneficiarios, ubicación y monto otorgado
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Esta coordinación no cuenta con la información solicitada.
(Se hace mención de que dichos programas son competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "SADER", y en esta dependencia de este municipio no se cuenta con las facultades, competencias o atribuciones para poder generar, poseer o administrar dicha información)

Luis Avoro Rahn

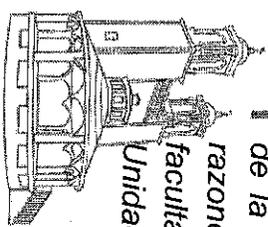
4) Del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola (página 647) solicito el listado de las obras, los municipios donde se ejecutó la obra, monto y productos y servicios adquiridos
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Esta coordinación no cuenta con la información solicitada.
(Se hace mención de que dichos programas son competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "SADER", y en esta dependencia de este municipio no se cuenta con las facultades, competencias o atribuciones para poder generar, poseer o administrar dicha información)" (sic)

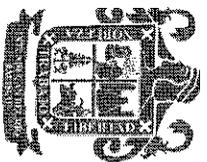
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y





IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

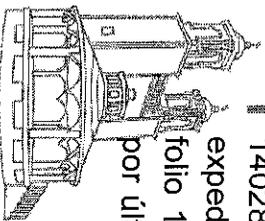
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

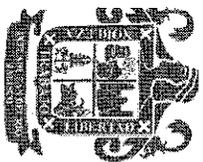
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General y Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

ACUERDO TERCERO. En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 080/2021 y sus acumulados expediente 084/2021 y expediente 093/2021** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **A FIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con lo presente, derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285121000057 bajo expediente en esta dependencia 087/2021, y sus acumulados expediente 089/2021 bajo folio 140280021000058, bajo expediente 092/2021 bajo folio 1420420212000074, bajo expediente 096/2021 bajo folio 140280021000058 y por último el expediente 099/2021 bajo folio 140288721000065, registradas en esta





unidad de transparencia el día 05 cinco de Noviembre del 2021, con asunto de lo que a la letra dice:

“Buenas tardes!

solicito información de los contratos o convenidos que se realizaron para realizar el partido de futbol entre la Selección Mexicana y la Selección de Argentina, que se organizó en el Municipio de Tepatlilán de Morelos, en el estadio Gregorio “Tepa” Gómez, el pasado 23 de octubre.

Solicito, de la manera más atenta, los acuerdos, convenios o contratos que se realizaron con la Federación Mexicana de Futbol o algún otro organismo para realizar este partido, además de todos los pagos que se hicieron en moneda o especie, para poder realizar el juego entre México y Argentina en el estadio Gregorio “Tepa” Gómez. También, solicito la información de todos los contratos, acuerdos o convenios que haya realizado el Gobierno de Jalisco, el CODE de JALISCO, el CONSEJO ESTATAL para el FOMENTO DEPORTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, o algún municipio, con la Federación Mexicana de Futbol para organizar algún partido de futbol o evento, en el estado de Jalisco, desde el 2018 hasta la fecha actual.
Gracias por las atenciones.” (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Sindicatura Municipal y el Departamento de Deportes, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

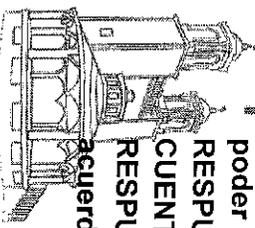
Luisa Amara Paba

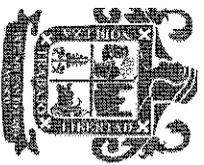
Recibiendo el oficio que remitió la Coordinación General de Construcción de la Comunidad bajo oficio SM-005-2021, mediante el cual se indica que después de la búsqueda respectiva dentro de los archivos en físico y en electrónico competentes al área en mención no se encontró registro de información referente a contratos o convenios de lo solicitado, puesto en este municipio no se ha celebrado dicha acción, así mismo se recibió la respuesta por parte del Departamento de Deportes bajo oficio número CCC-0057-2021 mediante el cual se indica que no se han celebrado acuerdos, convenios o contratos respecto de lo solicitado y por lo cual las áreas al no generar mayor información no se posee o administra datos al respecto, por lo cual se tiene remitiendo las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

“La respuesta otorgada por la Sindicatura Municipal y el Departamento de Deportes, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

solicito información de los contratos o convenidos que se realizaron para realizar el partido de futbol entre la Selección Mexicana y la Selección de Argentina, que se organizó en el Municipio de Tepatlilán de Morelos, en el estadio Gregorio “Tepa” Gómez, el pasado 23 de octubre.
RESPUESTA SINDICATURA: El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco NO CUENTA CON CONTRATOS O CONVENIOS ACORDE A LO SOLICITADO.
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE DEPORTES: Este departamento no ha tenido contratos o convenios para realización del partido de futbol entre la Selección Mexicana y la Selección de Argentina, que se organizado en el Municipio de Tepatlilán de Morelos, en el estadio Gregorio “Tepa” Gómez, el pasado 23 de octubre.

Solicito, de la manera más atenta, los acuerdos, convenios o contratos que se realizaron con la Federación Mexicana de Futbol o algún otro organismo para realizar este partido, además de todos los pagos que se hicieron en moneda o especie, para poder realizar el juego entre México y Argentina en el estadio Gregorio “Tepa” Gómez.
RESPUESTA SINDICATURA: El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco NO CUENTA CON CONTRATOS O CONVENIOS ACORDE A LO SOLICITADO.
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE DEPORTES: Este departamento no ha tenido acuerdos, convenios, contratos con la Federación Mexicana de Futbol o algún otro





organismo para realizar este partido, además de todos los pagos que se hicieron en moneda o especie, para poder realizar el juego entre México y Argentina en el estadio Gregorio "Tepa" Gomez.

También, solicito la información de todos los contratos, acuerdos o convenios que haya realizado el Gobierno de Jalisco, el CODE de JALISCO, el CONSEJO ESTATAL para el FOMENTO DEPORTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, o algún municipio, con la Federación Mexicana de Fútbol para organizar algún partido de futbol o evento, en el estado de Jalisco, desde el 2018 hasta la fecha actual.

RESPUESTA SINDICATURA: El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco NO CUENTA CON CONTRATOS O CONVENIOS ACORDE A LO SOLICITADO.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE DEPORTES: Este departamento no ha tenido contratos, acuerdos o convenios con el Gobierno de Jalisco, el CODE de JALISCO el CONSEJO ESTATAL para el FOMENTO DEPORTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, o algún municipio, con la Federación Mexicana de Fútbol para organizar algún partido de futbol o evento, en el estado de Jalisco, desde 2018 hasta la fecha actual." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Luisa Amara Palu

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

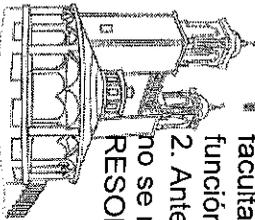
I. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

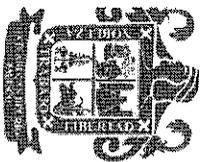
IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.





Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General, y Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Aurora Ruiz

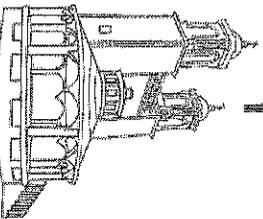
ACUERDO CUARTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente **087/2021 y sus acumulados expedientes 089/2021, expediente 092/2021, expediente 096/2021 y expediente 099/2021** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

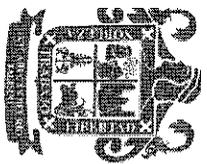
La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para terminar con lo presente, derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140275521000010 bajo expediente en esta dependencia 104/2021, y su acumulado expediente 105/2021 bajo folio 140279521000024 registrada en esta unidad de transparencia el día 09 nueve de Noviembre del 2021, con asunto de lo que a la letra dice:

"Requiero saber de todos los sujetos obligados del gobierno del estado de Jalisco, el nombramiento, área de adscripción, percepciones brutas y netas del C. José Marco Antolín Castolo." (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con el Departamento de Recursos Humanos, del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el Departamento de Recursos Humanos bajo número de oficio HM-RH/079/21, mediante el cual se informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro de que se tenga algún dato respecto a dicha persona solicitada, por lo cual no se posee o administra mayor información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:





“La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Requiere saber de todos los sujetos obligados del gobierno del estado de Jalisco, el nombramiento, área de adscripción, percepciones brutas y netas del C. José Marco Antolín Castolo

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: El C. José Marco Antolín Castolo no labora en este H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jal., por lo cual no se cuenta con información ni dato alguno de el en este departamento” (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

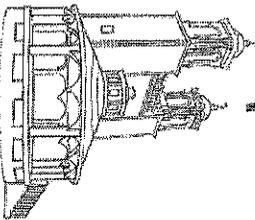
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
II. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

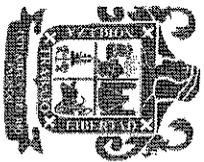
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTR. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Anaya Peña





Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Aurora Rodríguez

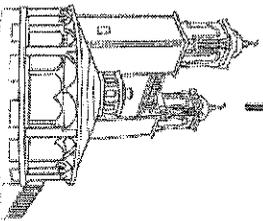
Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General, Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

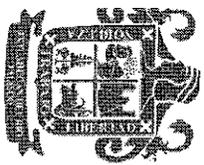
ACUERDO QUINTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente **104/2021 y su acumulado expediente 105/2021**, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.





V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO SEXTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:20 once horas con veinte minutos del día 12 doce de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL Y SUPLENTE DE LA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

